

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA



ADMINISTRACION GENERAL
TELEFONO: 032326075 / 105 /160 /881 Ext. 11
MAIL: alcaldia@cumanda.gob.ec



Nº. GADMCA-2017 -08-401

PARA: Econ. Luís Cobos
Arq. Washington Jaramillo
Sr. Edison López
DE: Sr. Marco Maquisaca
ASUNTO: En el texto
FECHA: 21 de agosto de 2017

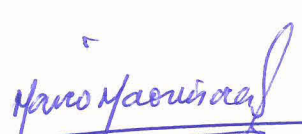
DIRECTOR FINANCIERO
DIR. PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS
RECAUDADOR
ALCALDE GADM CUMANDA

En relación a oficio No.-031-UAI-GADMCC-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, mediante el cual la Mgs. Gabriela de la Torre, Auditor General Interno del GAD del cantón Cumandá, remite el informe DR6-DPCH-AI-0028-2017, del examen especial a la determinación, emisión, recaudación y registro de impuestos prediales urbanos y rurales. Tasas y Contribuciones, en la Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá; por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, aprobado el 15 de agosto de 2017, en el que constan recomendaciones dirigidas a ustedes, mismas que deben de ser de cumplimiento obligatorio, razón por la cual dispongo se apliquen las medidas necesarias para su cumplimiento y se observen cada una de las normativas legales que para el caso amerite y de esa manera evitar futuras sanciones por el órgano regulador.

Dispongo así también a cada Director Departamental, realicen la verificación sobre la correcta aplicación de las recomendaciones establecidas a los funcionarios que laboran bajo su dirección, y deberá presentar un informe sobre la aplicación y correctivos que se estén tomando en torno a las observaciones emitidas en el presente informe.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Sr. Marco Maquisaca S.
ALCALDE GADM CUMANDA



Recibido
21-8-17
15:39
0913844197
6620m



OFICIO No: 031 UAI- GADMCC- 2017

SECCION: Auditoría Interna GAD Municipal del Cantón Cumandá

ASUNTO: Aprobación de informe y cumplimiento de recomendaciones

Cumandá; 17 de agosto de 2017

Señor

Marco Maquisaca Silva

Alcalde

GAD Municipal del Cantón Cumandá

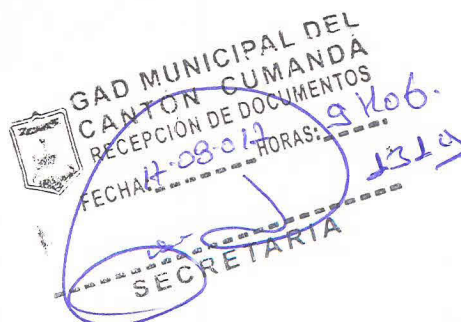
Ciudad.-

De mi consideración:

Remito el informe DR6-DPCH-GADMCC-AI-0028-2017, del examen especial a la determinación, emisión, recaudación y registro de impuestos prediales urbanos y rurales. Tasas y contribuciones, en la Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá; por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, aprobado el 15 de agosto de 2017, en el que constan recomendaciones, mismas que deben ser de cumplimiento obligatorio e inmediato y serán objeto de seguimiento en la próxima acción de control; su inobservancia será sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31, numeral 12 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Atentamente,

Gabriela de la Torre
Mgs. Gabriela de la Torre Núñez
Auditor General Interno
GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ





N° C.C.:
N° NIS : 60622
PERIODO : 2016
N° INGRESO DPECC:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

DR6-DPCH-GADMCC-AI-0028-2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

INFORME GENERAL

Informe del examen especial a la determinación, emisión, recaudación y registro de impuestos prediales urbanos y rurales, tasas y contribuciones, en la Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá; por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

TIPO DE EXAMEN: EE

PERÍODO DESDE: 2014/01/01

HASTA: 2015/12/31

Orden de Trabajo : 0003-DR6-DPCH-GADMCC-AI-2016

Fecha O/T : 14-09-2016

Examen especial a la determinación, emisión, recaudación y registro de impuestos prediales urbanos y rurales, tasas y contribuciones, en la Dirección Financiera y demás unidades relacionadas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá; por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Cumandá – Ecuador

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
LMPE	Licencia Municipal de Publicidad y Propaganda Exterior
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	5
Ordenanza de Contribución Especial de Mejoras, establecida de forma general	6
Recaudaciones por ocupación de la vía pública sin un adecuado control	8
No se emitieron licencias para la difusión comercial y/o empresarial	13
Ausencia de facturas electrónicas por servicios municipales	15
Servicios municipales cobrados manualmente	17
Anexo	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1



Ref: Informe aprobado el
Director Regional de Chimborazo

15 AGO 2017

Cumandá,

15 AGO 2017

Señor

Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá

Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la determinación, emisión, recaudación y registro de impuestos prediales urbanos y rurales, tasas y contribuciones, en la Dirección Financiera y demás unidades relacionadas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Mgs. María Gabriela de la Torre Núñez
Auditor General Interno
GAD Municipal del Cantón Cumandá

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, se efectuó de conformidad a orden de trabajo 0003-DR6-DPCH-GADMCC-AI-2016 de 14 de septiembre de 2016, en cumplimiento al plan anual de control 2016, de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras respecto a la determinación, emisión, recaudación y registro de impuestos prediales urbanos y rurales, tasas y contribuciones, ejecutadas por la entidad en el período examinado.

Alcance del examen

El examen especial cubrió el análisis a la determinación, emisión, recaudación y registro de impuestos prediales urbanos y rurales, tasas y contribuciones, en la Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

Base legal

Mediante acta de sesión inaugural de 30 de enero de 1993, en el salón de actos del Colegio Nacional Técnico Cumandá, se creó la Ilustre Municipalidad de Cumandá.

Con Ordenanza aprobada el 20 de diciembre de 2004, se cambió la denominación a Gobierno Municipal del Cantón Cumandá y mediante Ordenanza emitida por el pleno del Concejo Cantonal, de 8 de febrero de 2011 publicada en el Registro Oficial 417, de 31 de marzo de 2011, a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

DOS

Estructura orgánica

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, aprobado el 18 de noviembre de 2014, en los artículos 1 y 7 se determinan los procesos y niveles, así:

Procesos / Niveles	Unidades
1) Nivel Directivo	Concejo Municipal
2) Nivel Ejecutivo	Alcaldía
3) Nivel Asesor	Comisiones Permanentes Comisiones Especiales y Ocasionales Comisiones de Mesa, Excusas y Calificaciones Comité Interno de Coordinación Planificación y Seguimiento Comité de Desarrollo Local Procuraduría Síndica
4) Nivel de Apoyo Administrativo Gestión de Recursos Humanos	Planificación del Talento Humano Clasificación y Valoración de Puestos Reclutamiento y Selección de Personal Formación, Capacitación y Desarrollo Profesional Evaluación de Desempeño Seguridad y Salud Ocupacional Desarrollo Institucional Bienestar Social y Protección Laboral
Gestión Financiera	Contabilidad Tesorería Presupuestos Rentas Compras Públicas Bodega

Objetivos de la entidad

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, artículo 5 determina los objetivos estratégicos de la entidad, entre otros los siguientes:

- " - *Mejorar la calidad de vida de la población del Cantón con una oferta de servicios públicos de excelencia*

TRES

- Fortalecer las estrategias de desarrollo integral del Cantón junto con todos los sectores sociales.
- Fomentar la participación ciudadana en la gestión municipal y el mantenimiento de los servicios y bienes públicos(...).

Monto de recursos examinados

Fueron analizados los siguientes recursos económicos recaudados por concepto de impuestos prediales y rurales, tasas y contribuciones:

Años	Monto (En USD)
2014*	2 091 622,31
2015	370 217,09
Total	2 461 839,40

*del 1 de agosto al 31 de diciembre

Fuente: Saldos certificados por el Departamento de Contabilidad

Servidores relacionados

Se detalla en el Anexo 1.

CUATRO QD

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

De la evaluación al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe UAI GADMCC-0004-2014 de examen especial a la determinación y recaudación de tasas municipales, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de julio de 2013, aprobado el 14 de marzo de 2014 y recibido en la institución el 21 de marzo de 2014, se evidenció que de 5 recomendaciones relacionadas con la presente acción de control, 4 se cumplieron y 1 se cumplió parcialmente, persistiendo la deficiencia por falta de gestión y aplicación por parte del servidor a quien estuvo dirigida, incumplió lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación cumplida parcialmente:

“Ordenanzas tributarias no publicadas en el Registro Oficial

Recomendación: Al Director Financiero. - 2. Verificará que las Ordenanzas cumplan con los procesos legales, antes de su aplicación y dispondrá al Auxiliar de Rentas y Presupuesto proporcione la certificación presupuestaria de saldos, para la publicación en forma oportuna de las Ordenanzas Tributarias en el Registro Oficial”.

Al respecto el GAD Municipal, publicó en el Registro Oficial las Ordenanzas Tributarias, excepto las que se detallan a continuación:

- Determinación, Recaudación y Cobro del Impuesto del 1.5 por Mil Sobre los Activos Totales.
- Determinación, Recaudación, Administración y Control del Impuesto a los Espectáculos Públicos.
- Determinación y Recaudación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá Prestare a los Usuarios.

Se comunicaron resultados provisionales al Director Financiero, con oficio 040 UAI-GADMCC-03-2016 de 21 de noviembre de 2016.

CINCO 

El Director Financiero en oficio DF-2016-11-407, de 28 de noviembre de 2016, manifestó:

"... ha sido actualizada la Ordenanza a los Espectáculos Públicos misma que se encuentran en trámite de publicación según me ha informado el señor Secretario de Concejo".

Lo expuesto por el servidor no modifica el comentario de auditoría, porque no se adjuntó documentos que respalden el trámite de publicación de la Ordenanza de Espectáculos Públicos.

Conclusión

De las 5 recomendaciones relacionadas con la presente acción de control, formuladas en el informe UAI GADMCC-0004-2015 del examen especial a la determinación y recaudación de tasas municipales, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de julio de 2013, 4 se cumplieron y 1 se cumplió parcialmente, persistiendo la deficiencia por falta de gestión y aplicación por parte del servidor a quien estuvo dirigida, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Director Financiero

1. Cumplirá las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado a través de los informes de Auditoría Interna y Externa.

Ordenanza de Contribución Especial de Mejoras, establecida de forma general

La "Ordenanza para el Cobro de Contribución Especial de Mejoras por la Ejecución de Varias Obras", fijó porcentajes de recuperación en forma general, sin determinar parámetros para el cálculo según cantidades de obras, montos, propiedades beneficiarias, plazos y exoneraciones, que permitan al Director Financiero disponer de datos para estimar los presupuestos e ingresos por el período analizado, situación producida porque el Alcalde no dispuso la actualización de la Ordenanza Tributaria que es su competencia privativa, con los aspectos citados anteriormente y el Director Financiero no lo solicitó, ocasionando que no exista una adecuada proyección presupuestaria por contribución especial de mejoras.

DEIS

Los referidos servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 77 números 1 y 3 letras a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 60 letra e), 578 y Disposición Transitoria Trigésimo Primera, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización e inobservaron la Norma de Control Interno 403-01 "Determinación y recaudación de ingresos".

Se comunicaron resultados provisionales al Alcalde, Concejales y Procuradores Síndicos, con oficios 039, 041, 042, 043, 044 y 045 UAI-GADMCC-03-2016 de 21 de noviembre de 2016.

El Alcalde en oficios GADMC-A-2016-11-0394 y GADMC-A-2016-12-0428 de 28 de noviembre y 15 de diciembre de 2016, respectivamente, en la parte pertinente indicó:

*"En lo que respecta a **"ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS ESTABLECIDA EN FORMA GENERAL"**, me permito poner en su conocimiento que con memorándum No.-GAMC-A-2016-001-030, de fecha enero 14 de 2016 y memorándum No.-GAD-C-C-A-2016-03-169, de fecha marzo 30 de 2016, se remitió a la Comisión de Legislación los oficios No.- DF-2015-480 y No.- DF-2016-03-105, suscrito por el Director Financiero, solicitando se analice en el seno de la Comisión de Legislación la actualización de la ordenanza de Contribución Especial".*

"La ordenanza para el cobro de Contribución Especial de Mejoras por la ejecución de varias obras, se encuentra vigente desde el 27 de mayo de 2011, es decir fue aprobada en la Administración anterior; sin embargo, mediante Memorándum... La Ordenanza tengo entendido fue analizada en la Comisión de Legislación, pero no se me presentó ningún tipo de informe, lo que impidió que sea tratada en el seno del Concejo; sin embargo se tomará las medidas del caso para que Sindicatura elabore un proyecto de Ordenanza para el cobro de Contribución Especial de Mejoras por la ejecución de varias obras, en las que deberá existir un detalle de las obras, montos, propiedades beneficiarias, plazos, exoneraciones o disposición a los Directores de establecerlas; Ordenanza que luego del procedimiento respectivo será puesta en conocimiento del Concejo para su aprobación".

El proyecto de Ordenanza que entregó el referido servidor, no dispone del detalle de obras, montos, propiedades beneficiarias, plazos, exoneraciones y el oficio DF-2016-03-105 al que se hace mención no corresponde al período de examen, confirmando que no existe una Ordenanza de Contribución Especial de Mejoras que contenga el análisis referido, manteniéndose el comentario de auditoría.

Conclusión

La "Ordenanza para el Cobro de Contribución Especial de Mejoras por la Ejecución de Varias Obras", fijó porcentajes de recuperación en forma general, sin determinar

SIETE 

parámetros para el cálculo según cantidades de obras, montos, propiedades beneficiarias, plazos, exoneraciones, que permitan al Director Financiero, contar con datos para estimar los presupuestos e ingresos por el período analizado, situación producida porque el Alcalde no dispuso la actualización de la Ordenanza Tributaria como su competencia privativa, con los aspectos citados anteriormente y el Director Financiero no lo solicitó, ocasionando que no exista proyección presupuestaria por contribución especial de mejoras; incumplieron lo dispuesto en los artículos 77 números 1 y 2 letras a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 60 letra e), 578 y Disposición Transitoria Trigésimo Primera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización e Inobservaron la Norma de Control Interno 403-01 "Determinación y recaudación de ingresos".

Recomendación

Al Alcalde

2. Presentará a los Miembros del Concejo el Proyecto de la Ordenanza actualizada para el Cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras, verificando que contenga la base del tributo con el análisis de las obras atribuibles a este concepto, montos, propiedades beneficiarias, plazos, exoneraciones y otros aspectos que regulen su aplicación, a efectos que luego de su análisis procedan a la aprobación.

Recaudaciones por ocupación de la vía pública sin un adecuado control

En el período analizado la Comisaría recolectó 3 950,00 USD por concepto de ocupación de vía pública, a través de recibos prenumerados por 0,50 USD cada uno, los contribuyentes fueron comerciantes informales, respecto al proceso de recaudación se observó:

- La Reforma de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Uso y Ocupación del Espacio y Vía Pública del Cantón Cumandá, aprobada en segundo debate el 6 de septiembre de 2013 y publicada en la Edición Especial 93 del Registro Oficial de 15 de enero de 2014, no establece el cobro de 0,50 USD.
- Las recaudaciones fueron efectuadas por un Policía Municipal, actividades diferentes a sus competencias.

CC HO 010

- Los ingresos diarios de recaudación de ocupación de la vía pública, fueron depositados en forma mensual o bimensual, sin justificar el tiempo de retraso en razón de que el Policía Municipal, a cargo de estos cobros, no reportó ni llevó un registro diario de las transacciones.
- No se estableció un plano de zonificación de los espacios públicos donde se describa y detalle los sitios de ocupación ya sea permanente o temporal.

Situación producida porque los Coordinadores Administrativos y Desarrollo Humano, no verificaron las competencias del Policía Municipal, los Directores Financieros no efectuaron el control previo y concurrente de las recaudaciones y depósitos efectuadas por el referido servidor, pues no consideraron que la Reforma de la Ordenanza Sustitutiva en mención, no establece el cobro de 0,50 USD por concepto de ocupación de vía pública, ni contenía el plano de zonificación de espacios de ocupación y el Policía Municipal no objetó la función de recaudación, ocasionando que se hayan emitido títulos por valores no regulados en la Ordenanza, que el servidor que ejerció funciones de recaudación no esté amparado en una caución por el fiel cumplimiento de sus deberes y que los recursos no fueron depositados durante el curso del día de recaudación o máximo al siguiente día hábil.

Incumplieron lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador, 77 números 2 y 3, letras a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 342 y 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 19 número 2, 23 número 3, 35 números 2 y 9 del Manual de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, 7 número 4 y 8 inciso final de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Uso y Ocupación del Espacio y Vía Pública del Cantón Cumandá, en las partes pertinentes indican:

"Art 19.- Las funciones del Coordinador Administrativo, Desarrollo Humano y Seguridad son las siguientes: ... 2.- Dirigir y supervisar los Departamentos de Recursos Humanos, Sistemas y Tecnología, Informática, Servicios Generales, Seguridad Ciudadana, Comunicación Social, Biblioteca, Comisaria Municipal, Policía Municipal, Bomberos, Unidad Médica, Guardianía y Seguridad, Educación Cultura y Deporte".

"Art 23.- Son funciones de la Policía Municipal las siguientes: ... 3.- Vigilar que los expendedores y lugares de venta cumplan con las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales respectivas.

"Art 35.- Son funciones del Director Financiero...: 2.- Dirigir la organización financiera del Municipio. 9.- Supervisar que las tareas económico financieras se rijan de conformidad a las leyes, reglamentos procedimientos y más normas que regulan la actividad".

"Art. 7.- 4.- Espacios Públicos de uso ocasional... Los Espacios Públicos en donde se permite la ocupación ya sea permanente o periódico temporal, se describen y detallan en el plano de zonificación, que se anexa como parte integrante de la presente Ordenanza".

"Art. 8.- ...El Director de Planificación resolverá la solicitud en base a la inspección respectiva. De ser aceptada la petición, comunicará al Director Financiero para la emisión de los títulos, cuyo valor será cancelado por el interesado en la Tesorería Municipal, luego de lo cual se procederá a concederles el respectivo permiso, en la que constará el tiempo de ocupación..."

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables de control interno", 401-02 "Autorización y aprobación de transacciones y operaciones", 401-03 "Supervisión" y 403-01 "Determinación y recaudación de los ingresos".

Se comunicó resultados provisionales a los Miembros del Concejo, Directores Financieros, Policía Municipal y Coordinadores Administrativos y Desarrollo Humano, con oficios 039, 040, 041, 046, 047, 048 y 057 UAI-GADMCC-03-2016 de 21 de noviembre de 2016.

El Alcalde con oficios GADMC-A-2016-11-0394 y GADMC-A-2016-12-0428 de 28 de noviembre y 15 de diciembre de 2016, respectivamente, en lo pertinente indicó:

*"En lo que respecta a **"RECAUDACIONES POR OCUPACIÓN DE LA VÍA SIN CONTROL"**, el Econ (Sic)..., Director Financiero, mediante oficio No.- DF-2015-09-0368 de fecha 8 de septiembre de 2015, solicita autorice la reforma de la ordenanza sustitutiva que Reglamenta el uso y ocupación del espacio y vía pública del cantón Cumandá, este documento lo remití al Procurador Síndico con fecha 9 de septiembre de 2015, para que el mismo sea analizado para su posterior trámite o proceso previo a su aprobación; así también con memorándum No.- GADMC-A-2016-001-030, de fecha enero 14 de 2016, se remite a la Comisión de Legislación la Ordenanza de ocupación de la vía pública, para que la misma sea actualizada".*

"Es evidente y así lo señala el informe, materia de esta contestación, que la Reforma de la Ordenanza Sustitutiva Reglamenta el Uso y Ocupación del espacio y vía pública para los comerciantes informales; sin embargo como lo he demostrado con los documentos señalados en el párrafo anterior, desde el inicio de mi administración se ha vendido trabajando con el objeto de cumplir las recomendaciones establecidas por el órgano de control; por lo que se pedirá al Concejo que elabore el plano de zonificación en donde se describa el detalle de los sitios de ocupación ya sea permanente o periódico temporal y sus razones, el

... mismo que se anexará a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Uso y Ocupación del espacio y vía pública del Cantón Cumandá. Respecto a que "... dentro de sus funciones no se establece el cobro", mediante Memorándum N° CADCH-2016-11-0497 (de 30 de noviembre de 2016) suscrito por la Ab... Coordinadora Administrativa y Desarrollo Humano, se manifiesta que se están tomando las medidas correctivas de carácter urgente para subsanar esta observación".

Respecto de la reforma de la Ordenanza que hace referencia no se adjuntó el proyecto, adicionalmente expuso que no se realizó el plano de zonificación ni el control respectivo, manteniéndose la deficiencia comentada.

El Policía Municipal en comunicación de 28 de noviembre de 2016, manifestó:

"a) aproximadamente desde el año 2010 se cobra este valor, el mismo que era recaudado por el ...ex comisario Municipal hasta julio de 2013, fecha ... que me encargó en forma verbal que continúe este cobro, desde ese entonces ... no objetó en ningún momento mis funciones entre las que estaba el cobro de la vía pública... Informando que respecto a lo señalado se realizó una reunión de trabajo entre el suscrito, el comisario Municipal y Director Financiero en el cual se resolvió solicitar a los señores Concejales que se legisle sobre el valor a cobrarse (sic) a cada uno de los lugares públicos ocupados por los comerciantes informales, para lo cual se recomendó un valor de \$0.50 diarios....- c) Debo informar que los documentos de sustento (tikes)m(sic) reposan en los archivos de la comisaría municipal... Como había señalado anteriormente mi función es solamente cobrar por la ocupación de los espacios públicos, siendo el señor Comisario de turno quien hace el informe a la sección de rentas para la emisión de títulos de crédito respectivamente.- d) Los ingresos por cobros por ocupación de la vía pública desde el año 2010 ha sido costumbre de los señores comisarios realizar los mencionados informes cada vez que concluye el cobro de cuatro talonarios.- e) desde septiembre de 2013 que fue aprobado la ordenanza de uso de ocupación del espacio de vía pública, nunca los miembros del concejo ni los directivos del departamento de planificación han determinado los espacios que deben ocupar los señores comerciantes. También informo que recién desde octubre de 2016 la unidad de Planificación está dando los permisos de los espacios que deben ser ocupados por los vendedores informales".

El Director Financiero con oficio DF-2016-11-407 de 28 de noviembre de 2016, indicó:

"Con respecto a la... observación recaudaciones en la vía sin control transcribo lo señalado por el señor Comisario Municipal: ... a)..., b)..., c)..., d)... y e)(...)"

Lo expuesto por los servidores no modifica el comentario de auditoría, pues no existen documentos que respalden las funciones del Policía Municipal para el cobro de vía pública, ni de los valores a cobrar.

ONCE 

Conclusión

Los Coordinadores Administrativos y Desarrollo Humano, no verificaron las competencias del Policía Municipal, los Directores Financieros no efectuaron el control previo y concurrente de las recaudaciones y depósitos efectuados por el referido servidor, pues no consideraron que la Reforma de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Uso y Ocupación del Espacio y Vía Pública del Cantón Cumandá, no establece el cobro de 0,50 USD por concepto de ocupación de vía pública, ni contenía el plano de zonificación de espacios de ocupación y el Policía Municipal no objetó la función de recaudación, ocasionando que se hayan emitido títulos por valores no regulados en la Ordenanza, que el servidor que ejerció funciones de recaudación no esté amparado en una caución por el fiel cumplimiento de sus deberes y que los recursos no fueron depositados durante el curso del día de recaudación o máximo al siguiente día hábil; incumplieron lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador, 77 números 2 y 3, letras a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 342 y 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 19 número 2, 23 número 3, 35 números 2 y 9 del Manual de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, 7 número 4 y 8 inciso final de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Uso y Ocupación del Espacio y Vía Pública del Cantón Cumandá e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables de control interno", 401-02 "Autorización y aprobación de transacciones y operaciones", 401-03 "Supervisión", 403-01 "Determinación y recaudación de los ingresos".

Recomendaciones

3 Al Director Financiero

3. Efectuará el control de los cobros por parte de los Recaudadores, verificando que estén amparados en una caución por el fiel cumplimiento de sus deberes y que las recaudaciones de los valores por concepto de ocupación de espacios y vía pública, se depositen en el transcurso del día, máximo al siguiente de su ingreso a Tesorería.

DOCE 01

4. Solicitará al Director de Planificación y Proyectos el plano de zonificación de la vía pública, en donde se describa el detalle de los sitios de ocupación ya sea permanente o temporal y remitirá a los Miembros del Concejo, solicitando su análisis, aprobación e incorporación como parte de la Reforma de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Uso y Ocupación del Espacio y Vía Pública del Cantón Cumandá y la regulación del valor por ocupación de vía pública, en el referido instrumento legal.

No se emitieron licencias para la difusión comercial y/o empresarial

En el período de análisis no se emitieron licencias para la difusión comercial y/o empresarial, ni se recibieron los ingresos que fueron presupuestados por este concepto, hecho originado porque los Directores de Planificación y Proyectos y Financieros de turno, no realizaron el seguimiento en la aplicación de la "Ordenanza que Regula la Instalación y Control de Publicidad y Propaganda Exterior del Cantón Cumandá", respecto al otorgamiento de permisos municipales y cobros, en su orden, ocasionando que no exista una organización adecuada en la actividad publicitaria exterior del Cantón conforme a los parámetros determinados en el citado instrumento legal y que no se hayan generado recursos.

Incumplieron lo dispuesto en los artículos 77 números 2 y 3 letras a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 339 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 35 número 5 y 66 número 3 del Manual de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, de los Directores Financieros y Planificación y Proyectos, en su orden y 23 de la Ordenanza que Regula la Instalación y Control de la Publicidad y Propaganda Exterior del Cantón Cumandá, que respectivamente indican:

"Art 35.-... 5.- Planificar, dirigir y supervisar los programas técnicos presupuestarios y financieros del municipio".

"Art 66.- ... 3.- Autorizar la instalación de letreros comerciales en el Cantón".

"Art 23.- Autoridad administrativa otorgante de la LMPE (Licencia Municipal de Publicidad y Propaganda Exterior).-... La Dirección de Planificación, es competente para otorgar la LMPE, cuando se trate de publicidad o propaganda exterior; en el caso de que se requiera previo informe se solicitará a la Comisaría Municipal o cualquier unidad municipal".

TRECE 35

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 402-01 "Responsabilidad del control" y 403-01 "Determinación y recaudación de los ingresos".

Los resultados provisionales se comunicaron a los Directores Financieros, con oficios 040 y 057 UAI- GADMCC-03-2016 de 21 de noviembre de 2016.

El Director Financiero con oficio DF-2016-11-407 de 28 de noviembre de 2016, manifestó:

"... debo informarle que esto es función del departamento de planificación. El señor Jefe de Avalúos y Catastros... me ha informado verbalmente que aun no tiene la disposición para la elaboración del catastro sobre publicidad y propaganda exterior".

Lo expuesto por el servidor no modifica el comentario de auditoría, pues el control de los ingresos planificados, le correspondió como responsable de la Dirección Financiera.

Conclusión

Por la falta de gestión de los Directores de Planificación y Proyectos y Financieros de turno, al no realizar el seguimiento en la aplicación de la "Ordenanza que Regula la Instalación y Control de Publicidad y Propaganda Exterior del Cantón Cumandá", respecto al otorgamiento de permisos municipales y cobros, en su orden, pues en el período analizado no se emitieron licencias para la difusión comercial y/o empresarial, ni se recibieron los ingresos que fueron presupuestados por este concepto, ocasionó que no exista una organización adecuada en la actividad publicitaria exterior del Cantón conforme a los parámetros determinados en el citado instrumento legal y que no se hayan generado recursos; incumplieron lo dispuesto en los artículos 77 números 2 y 3 letras a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 339 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 35 número 5 y 66 número 3 del Manual de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, de los Directores Financieros y Planificación y Proyectos, en su orden y 23 de la Ordenanza que Regula la Instalación y Control de la Publicidad y Propaganda Exterior del Cantón Cumandá e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 402-01 "Responsabilidad del control" y 403-01 "Determinación y recaudación de los ingresos".

Recomendaciones

Al Director de Planificación y Proyectos

5. Otorgará la licencia a los contribuyentes solicitantes, para instalar publicidad exterior en el Cantón, previo a verificar que se cumplan las condiciones para su ubicación, vigilará que toda actividad promocional disponga de los permisos y comunicará al Director Financiero el detalle de los deudores.

Al Director Financiero

6. Efectuará el control a la ejecución de las tasas y contribuciones correspondientes a la "Ordenanza que Regula la Instalación y Control de Publicidad y Propaganda Exterior del Cantón Cumandá", a través de la emisión de los títulos de crédito y cobro respectivo; en base al detalle de deudores remitido por el Director de Planificación y Proyectos, emitirá las directrices para proceder al cobro.

Ausencia de facturas electrónicas por servicios municipales

En el GAD Municipal del Cantón Cumandá, no se emitieron facturas manuales ni electrónicas, por las recaudaciones de predios urbanos, rurales, tasas y contribuciones, ni se aplicó la Resolución NAC-DGERCGCI4-00157 de 12 de marzo de 2014, del Servicio de Rentas Internas, que establece la implementación de la facturación electrónica por los servicios prestados, a partir del 1 de julio de 2015, situación producida por falta de ejecución de la referida Resolución por parte del Director Financiero, ocasionando que no se disponga de documentos físicos y electrónicos, establecidos por el órgano rector en la materia.

Incumplió lo dispuesto en los artículos 77 número 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 64 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 1 de la Resolución NAC-DGERCGCI4-00157 y 35 número 9 del Manual del Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, que en lo pertinente indican:

QUINCE 

"... 1.- Los organismos y entidades públicas enumeradas a continuación, deberán emitir los documentos... (facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y notas de débito) únicamente a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, de acuerdo con el siguiente calendario:

Grupo	Fecha de inicio	Sujetos pasivos
3	01 de Julio de 2015	Los organismos y entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluidas las mancomunidades conformadas por los mismos. (...).

"Art 35.- Son funciones del Director Financiero...9.- Supervisar que las tareas económicas financieras se rijan de conformidad a las leyes, reglamentos, procedimientos y más normas que regulen la actividad".

E inobservó las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión", 403-02 "Constancia documental de la recaudación" y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo".

Los resultados provisionales se comunicaron al Director Financiero, con oficios 052 y 057 UAI- GADMCC-03-2016 de 21 de noviembre de 2016, sin obtener respuesta.

Conclusión

La falta de ejecución de la Resolución NAC-DGERCGCI4-00157 de 12 de marzo de 2014 del Servicio de Rentas Internas, por parte del Director Financiero, que establece la implementación de la facturación electrónica por los servicios prestados en la entidad a partir del 1 de julio de 2015, ocasionó que no se disponga de los documentos físicos y electrónicos, establecidos por el órgano rector en la materia; incumplió lo dispuesto en los artículos 77 número 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 64 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 1 de la referida Resolución y 35 número 9 del Manual del Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá e inobservó las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión", 403-02 "Constancia documental de la recaudación" y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo".

DECISEIS QD

Recomendación

Al Director Financiero

7. Gestionará la implementación y aplicación de la plataforma informática, para la emisión de las facturas electrónicas por los servicios prestados por la municipalidad.

Servicios municipales cobrados manualmente

Los impuestos de predios urbanos y rurales se registraron en el Sistema Sic-Ame y los correspondientes a tasas y contribuciones, a través de hojas electrónicas Excel, porque el referido sistema no permite su incorporación directa para el registro contable; los reportes de recaudación fueron elaborados manualmente por el Recaudador y entregados a Tesorería, en forma acumulada por períodos de hasta 30 días, ocasionando retraso en su contabilización y la correspondiente subvaloración de las cuentas de ingresos en determinadas fechas; situación producida porque el Recaudador por falta de gestión no realizó y entregó con la debida oportunidad los reportes diarios.

Incumplió lo dispuesto en los artículos 77 número 3 letras a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra b) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 46 número 2 del Manual de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, que en la parte pertinente indica:

“Art. 46.- Las funciones del Recaudador son las siguientes: 2.- Elaborar el parte diario de caja y depositar los valores recaudados en la cuenta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el mismo día de la recaudación”.

E inobservó la Norma de Control Interno, 100-03 “Responsables del control interno”.

Los resultados provisionales se comunicaron al Recaudador en oficio 055 UAI-GADMCC-03-2016 de 21 de noviembre de 2016, sin obtener respuesta.

Conclusión

Por falta de gestión del Recaudador al no realizar y entregar con oportunidad los reportes diarios de recaudación elaborados manualmente y entregados a Tesorería en

DIECISIETE 

forma acumulada por períodos de hasta 30 días, ocasionó retraso en su contabilización y la correspondiente subvaloración de las cuentas de ingresos en determinadas fechas; incumplió lo dispuesto en los artículos 77 número 3 letras a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra b) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 46 número 2 del Manual de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá e inobservó la Norma de Control Interno, 100-03 "Responsables del control interno".

Recomendación

Al Recaudador

8. Elaborará en forma diaria los reportes de las recaudaciones por impuestos de predios urbanos, rurales, tasas y contribuciones, los remitirá oportunamente a Contabilidad para su registro y evitar la subvaloración de las cuentas de ingresos a una fecha determinada.

DIECIOCHO 57


Mgs. María Gabriela de la Torre Núñez
Auditor General Interno
GAD Municipal del Cantón Cumandá

Anexo 1

Nómina de servidores relacionados con el examen

Nombres y apellidos	Cargo	Período	
		Desde	Hasta
Marco Eli Maquisaca Silva	Alcalde	2014-05-15	Continúa*
Joseph Patrick Brown Chávez	Concejal	2014-05-15	Continúa*
Silva Magaly García Yupa	Concejal	2014-05-15	Continúa*
Eliana Maribel Medina Mañay	Concejal	2014-05-15	Continúa*
Humberto Arquimides Silva Bastidas	Concejal	2014-05-15	Continúa*
Luis Arturo Yáñez Vallejo	Concejal	2014-05-15	Continúa*
Humberto Maximiliano Barzola Hidalgo	Coordinador Administrativo y Desarrollo Humano	2015-10-08	Continúa*
Brenda Aracely Torres Chávez	Coordinador Administrativo y Desarrollo Humano	2014-11-07	2015-10-07
Roberto Fernando Alarcón Rojas	Coordinador Administrativo y Desarrollo Humano	2014-05-15	2014-10-30
Luis Alfonso Cobos Celleri	Director Financiero	2015-03-06	Continúa*
Javier Enrique Ruiz Martínez	Director Financiero	2014-08-01	2015-03-05
Jorge Isaac Carbo Yagual	Procurador Síndico	2015-08-03	Continúa*
Julio Raúl Rojas Correa	Procurador Síndico	2014-11-04	2015-07-31
Franklin Andrés Alarcón Palomeque	Procurador Síndico	2014-05-15	2014-09-30
María Targelia Chuquisala Chafía	Contador 1	2010-03-20	Continúa *
Alexandra Patricia Orellana Lunavictoria	Tesorera	2015-06-19	Continúa *
Jorge Washington Jaramillo Manzano	Director de Planificación y Proyectos	2014-05-15	Continúa *
Washington Wilfrido Espinoza Espinoza	Policía Municipal	1994-04-28	Continúa*
Edison Ruven López Vique	Recaudador	1996-10-01	Continúa*

* Continúa hasta la fecha de corte del examen

65